- Los servicios correspondientes a la condición de solar en cada una de las parcelas resultantes.
- Como mínimo, una superficie de 300 m2 de parcela.
- Se fija una fachada mínima de 12 metros para cada parcela resultante.

1.4. Edificabilidad

El aprovechamiento máximo permitido es de 3,310 m2/m2 de parcela neta.

Cada subdivisión de la manzana en parcelas aportará preceptivamente y de forma proporcional el reparto del aprovechamiento para cada una de las resultantes.

1.5. Ocupación

La situación de la edificación es libre.

1.6. Altura de la edificación

Se permiten como máximo 4 plantas equivalente a 13'00 metros y una planta ático retranqueada 3 metros de la línea de fachada.

No se determina altura mínima.

1.7. Estacionamiento

En el interior de cada parcela se exigen, al menos una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 de construcción.

Ordenanza RG . Vivienda Unifamiliar Aislada en Gran Parcela

2.1. Definición de topología

Afecta a la manzana denominadas RG en el Plan Especial, están destinadas a edificación de viviendas unifamiliar, exenta en una parcela de tamaño grande.

2.2. Usos

El uso es de vivienda unifamiliar. Se tolera al usuario de la vivienda un despacho o estudio profesional.

Son usos compatibles los de Oficinas y Equipamientos.

2.3. Parcelación

Se fija en 1.000 metros cuadrados la superficie de la parcela mínima.

2.4. Ocupación

La ocupación máxima será del 30 % de la superficie de la parcela.

2.5. Altura de la edificación

Se permiten como máximo 2 plantas equivalente a 7'00 metros y una planta ático retranqueada siempre que esta no ocupe mas del 30 % de la ocupación de la edificación, hasta completar la edificabilidad determinada en el cuadro resumen de características, esto es 549,83 metros cuadrados.

No se determina altura mínima.

2.6. Estacionamiento

En el interior de cada parcela se exigen, al menos una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 de construcción.

Ordenanza DE-CT

3.1. Definición de tipología

Afecta a las manzanas o parcelas denominadas CT en el Plan Especial, están destinadas a ubicar los centros de transformación.

3.2. Usos

El uso es exclusivo para los centro de transformación.

3.3. Edificabilidad

El aprovechamiento máximo permitido es de 1 m2/m2 de parcela neta.

3.4. Ocupación

La situación de la edificación es libre.

3.5. Altura de la edificación

Se permiten como máximo 1 plantas equivalente a 3'00 metros.»

Murcia, 8 de noviembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

14421 Aprobación definitiva de los estatutos y programa de actuación de la junta de compensación a constituir para la gestión de la U.A. I del P.P. ZA-Ed3 de Espinardo. (Gestión-compensación-2542GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2005, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZA-Ed3 de Espinardo.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio

servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de diciembre de 2005.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

San Pedro del Pinatar

14350 Aprobación del expediente n.º 26/05 de transferencia de créditos.

A los efectos de lo que dispone el art. 179.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión al 169 del mismo texto legal, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 28 de octubre, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamación alguna, de aprobación del expediente n.º 26/05 de transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinto grupo de función que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Partida de gastos con crédito en baja

Partida	Denominación	Baja
05 323.00.480.00	Promoc. y Reinserc. Social. A Asociacione	s 30.000,00
05 432.01 601.00	Jardines. Adec. Zonas Verdes	379.235,03
05 432.01 623.00	Jardines. Maquinaria, Instalac. y Utillaje.	60.000,00
05 432.01 630.00	Jardines. Invers. de Reposición	7.232'85
05 452.01.489.00	Deportes. Otras transferencias	3.739,63
05 533.00 622.00	Medio Ambiente. Obra Civil Conten. Soterr	. 114.000,00
	Total	594.207,51

Partida de gastos con alta de crédito

Partida	Denominación	Alta
05 121.00.221.03	Admón. General. Combustible	12.800,00
05 121.00.221.04	Admón. General. Vestuario	9.000,00
05 121.00.222.00	Admón. General. Telefónicas	26.018,24
05 121.00.222.01	Admón. General. Postales	12.800,00
05 121.00.224.00	Admón. General. Seguros.	16.381,76
05 121.00.226.01	Admón. General. Atenc. Protocolarias	5.000,00
05 121.00.227.06	Admón. General. Estudios y Trabajos Té	cn. 8.000,00
05 611.00.227.08	Premio de Cobranza	64.000,00
05 223.00.467.00	Protec. Civil. Consorcio Ext. Incendios	3.739,63
05 511.00 600.00	Vías Públicas. Inversiones.	386.467,88
05 751.00 763.00	Turismo. Plan Excelencia Turística	50.000,00
	Total	594.207,51

En San Pedro del Pinatar a 5 de diciembre de 2005.—El Alcalde en Funciones.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Murcia

14315 Creación de ficheros «colegiados» y «expedientes de infracciones y sanciones».

Don Francisco Antonio Carrillo Benedicto con D.N.I. 29.039.322-M en calidad de Secretario del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Región de Murcia.

Certifica

Primero: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 27 de octubre de 2005, se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal «Colegiados» y «Expedientes de Infracciones y Sanciones» del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Región de Murcia.

Segundo: Que los Colegios Profesionales son entidades de derecho público, integrantes de la Administración Corporativa, que ejercen potestades públicas sometidas al derecho administrativo, junto con el ejercicio de otras actividades sometidas al derecho privado.

Tercero: Que a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), se podrían considerar ficheros de titularidad pública los ficheros propios de los Colegios Profesionales que contengan los datos de carácter personal correspondientes a la incorporación de los colegiados y al ejercicio de las funciones públicas de ordenación y control de la actividad profesional que dichas entidades tienen asignadas legal o estatutariamente o que les sean encomendadas por las Administraciones Públicas competentes.

Cuarto: Que asimismo el artículo 20 de la LOPD, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Por ello y habiendo surgido la necesidad de adecuar los ficheros del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Región de Murcia a la citada normativa, la Junta de Gobierno, en uso de las facultades atribuidas por los Estatutos del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Región de Murcia

Acuerda

Primero. Creación de ficheros.

Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal «Colegiados» y «Expedientes de Infracciones y Sanciones», conforme a las especificaciones contenidas en los Anexos I y II del presente Acuerdo.

Segundo. Medidas de Seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente Acuerdo se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.